



14

PROCESO : INTERDICCIÓN  
DEMANDANTE : JUAN ANTONIO LINARES ROJAS  
RADICACION : 2018-00184

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 7 de junio de 2018. En la fecha paso la presente demanda al Despacho del señor Juez, informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Al estudiar la demanda de INTERDICCIÓN que por intermedio de apoderado presentó el señor JUAN ANTONIO LINARES ROJAS, se observa lo siguiente:

1. Debe aclarar la demanda, en el sentido de indicar quien promueve la misma, teniendo en cuenta que en algunos párrafos se habla que el demandante es primo de la pretensa interdicta y en otros se indica que es sobrino.

2. Debe indicarse conforme el artículo 61 del Código Civil los familiares que por línea materna y línea paterna deben ser escuchados en el presente asunto.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo. **Se le advierte a la parte actora que debe allegar copia de la subsanación de la demanda para el traslado al Agente del Ministerio Público.**

Se reconoce al abogado JAIME ORLANDO TEJEIRO DUQUE, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
JUEZ

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 43 del

14 JUN 2018

  
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ  
Secretaria